



**VISTOS:** el Memorando N° 000156-2023-VMPCIC/MC y el Proveído N° 005291-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 00042-2023-DPAC/MC de la Dirección de Participación Ciudadana; el Informe N° 000113-2023-DGDP/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; el Informe N° 000951-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, una de las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado es el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, el artículo 5 de la norma citada dispone que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, entre otros, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y fiscalizar las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, los literales c) y e) del artículo 7 de la Ley N° 29565, señalan que el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva respecto de otros niveles de gobierno, el fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuvan al cumplimiento de los fines del sector; y, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía, y tiene



como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la referida política nacional presenta objetivos prioritarios que son el centro de la apuesta estratégica de la Política Nacional de Cultura al 2030, conteniendo indicadores que medirán su desempeño y, lineamientos que concretarán las intervenciones del sector. Dichos Objetivos Prioritarios (OP) son: OP1) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;

Que, conforme con lo señalado, el Objetivo Prioritario 2 (OP2) indica que se debe de “Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales”, y asimismo, el Lineamiento 2.2 del Objetivo Prioritario 2 (OP2) de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, establece que el Ministerio de Cultura debe “Fortalecer las capacidades de los ciudadanos y ciudadanas para el desarrollo de su creatividad y de manifestaciones culturales cotidianas”;

Que, mediante el artículo 33 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 12 626 000,00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Cultura, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para excepcionalmente financiar intervenciones que contribuyan a la seguridad pública a través del Plan “RescatARTE”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000182-2023-MC se aprueba la creación de “ItinerARTE” como mecanismo que acerca los servicios y actividades del Sector Cultura a la ciudadanía y, mediante la Resolución Ministerial N° 000240-2023-MC se aprueba la creación de “Patio del recreo”, “Hazlo tú misma” y “Orquesta en el barrio” que componen el Plan “RescatARTE”;

Que, mediante el Informe N° 000113-2023- DGDP/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural establece que la Dirección de Participación Ciudadana se encuentra en la capacidad de organizar y ejecutar la intervención del Plan RescatARTE, el cual tiene como fin el desarrollo y bienestar de la ciudadanía y de la recuperación y transformación de espacios vulnerables, inseguros, de índice delincencial o de criminalidad a través del arte, el patrimonio y las industrias culturales;

Que, en virtud de la normativa expuesta, mediante el Proveído N° 005291-2023-VMPCIC/MC, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales dispone que la implementación de los mecanismos del Plan RescatARTE se encuentren a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y, la implementación de los mecanismos denominados “Patio del recreo”, “Hazlo tú misma” y “Orquesta en el barrio” esté a cargo de la Dirección de



Participación Ciudadana de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en coordinación con la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación de los artículos 2 y 4 de la Resolución Ministerial N° 000182-2023-MC**

Modificar los artículos 2 y 4 de la Resolución Ministerial N° 000182-2023-MC; los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“(…)

**Artículo 2.-** La implementación de “ItinerARTE” en las modalidades presencial y virtual está a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en coordinación con la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y del Viceministerio de Interculturalidad, respectivamente.

**Artículo 4.-** La Dirección de Participación Ciudadana de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, articulan y establecen alianzas con los gobiernos regionales, gobiernos locales, representantes de los pueblos indígenas u originarios, del pueblo afroperuano y otros grupos étnicos, asociaciones culturales, entidades académicas en las regiones y, organizaciones privadas; para el cumplimiento de lo previsto en la presente resolución ministerial.

(…)”

**Artículo 2.- Modificación de los artículos 4 y 5 de la Resolución Ministerial N° 000240-2023-MC**

Modificar los artículos 4 y 5 de la Resolución Ministerial N° 000240-2023-MC; los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“(…)

**Artículo 4.-** La implementación de los mecanismos denominados “Patio del recreo”, “Hazlo tú misma” y “Orquesta en el barrio” está a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en coordinación con la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

**Artículo 5.-** La Dirección de Participación Ciudadana de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en coordinación con la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, articula y establece alianzas con los gobiernos regionales, gobiernos locales, representantes de los pueblos indígenas u originarios, del pueblo afroperuano y otros grupos étnicos, asociaciones culturales, entidades académicas en las regiones y, organizaciones privadas; para el cumplimiento de lo previsto en la presente resolución ministerial.

(…)”



### **Artículo 3.- Publicación**

La presente resolución ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

### **Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura